

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EN ADELANTE «EL PROGRAMA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANALY AYALA MEJÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social.

Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

II. La dotación de la infraestructura social -básica y comunitaria-, permite generar activos físicos que impactan en beneficios directos e indirectos para la persona, las familias y la comunidad. Dichos activos favorecen el combate a la pobreza e impulsan el desarrollo comunitario y el bienestar colectivo como vínculo entre los integrantes de la sociedad.

En el contexto territorial, los procesos de urbanización se consideran como un medio para dotar a la población de una mejor calidad de vida; contar con los servicios como el agua entubada, el drenaje, la electricidad, calles pavimentadas, alumbrado y espacios públicos, entre otros, favorece el bienestar de las personas.

En este marco, se tiene como objetivo potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad.

III. El 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, segunda parte, fue publicado el DECRETO legislativo número 298, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en donde se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la contratación de financiamientos para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones de mercado, recursos monetarios que se destinarán precisa y

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva, considerando entre otros rubros, el de Infraestructura Social.

IV. La asignación de recursos de «**El Programa**» se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

V. El 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Tercera Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2021, emitidas por «**La Secretaría**».

VI. «**La Secretaría**», a través de «**El Programa**», tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales de la entidad, dispongan de infraestructura social -básica y comunitaria-, para contribuir al fortalecimiento del tejido social en el Estado de Guanajuato.

La población objetivo del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, siendo preferentes las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

DECLARACIONES

I. De «**La Secretaría**»:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 segundo párrafo, 13 fracción IV y 26 fracción I, incisos a), c), , f) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX , 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3 4, fracción X, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Que el **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 fracción XII, 6 y 7

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 15 de las Reglas de Operación de «**El Programa**».

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXIII, 124, fracción I, y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Principal s/n Zona Centro C.P. 36400, de Purísima de Bustos, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Que se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el 31 de diciembre de 2020, las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo sucesivo la «**LDFFFM**» y demás leyes y disposiciones

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS**Objeto**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «**El Programa**» hacia «**El Municipio**», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con la finalidad de cumplir con el objetivo general de «**El Programa**», «**La Secretaría**» podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de «**El Municipio**» y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «**La Secretaría**», conforme a las Reglas de Operación de «**El Programa**».

«**La Secretaría**» podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

**Propuesta de inversión, Expedientes técnicos
y Padrón de personas beneficiarias**

Tercera. «**El Municipio**» entregará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «**La Secretaría**», la propuesta de inversión de las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/21, el expediente técnico original de cada una de las obras propuestas, validados por la autoridad normativa competente y el padrón de personas beneficiarias conforme a la forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de «**El Programa**».

El incumplimiento a lo antes señalado, será motivo para que «**La Secretaría**» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Para las obras a realizar con concurrencia estatal, «**El Municipio**» deberá integrar los presupuestos, observando los tabuladores de precios que publique la Unidad Estatal de Costos, en lo sucesivo «**La UEC**», conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad.

La regulación antes referida, será conforme «**La UEC**» realice la publicación de los tabuladores de costos y de acuerdo al tipo de obra a convenir.

Anexos de Ejecución

Cuarta. Una vez requisitado como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera de este instrumento, y a partir de la firma del presente Convenio por «**Las Partes**»,

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

«La Secretaría» emitirá a «El Municipio» los Anexos de Ejecución en el formato FSEDESHU-03/21, en los que se precisarán las obras, la inversión total y su concurrencia.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en el menor tiempo posible, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos y en apego al calendario de ejecución de recursos referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras dará inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 20 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Calendario de ejecución de recursos

Quinta. En apego a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 25 de las Reglas de Operación de «El Programa», «La Secretaría» emitirá el calendario de ejecución de recursos de las obras convenidas, el cual formará parte integral del presente convenio.

Responsabilidad en la aplicación de los recursos

Sexta. «El Municipio» deberá dar cumplimiento al Calendario de ejecución establecido, a fin de garantizar el ejercicio oportuno de los recursos. El incumplimiento en el plazo establecido y que origine el sub ejercicio de recursos, implicará responsabilidad para «El Municipio», en términos de las sanciones establecidas en la «LDFEFM».

Asimismo, derivado de la extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos, terminación física y comprobación de la obra respecto al calendario de ejecución, «El Municipio» deberá de aportar los recursos financieros faltantes a fin de garantizar que la obra se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los Anexos de Ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos

Séptima. Previo a la ministración de recursos, «El Municipio» debe aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra, así como los productos financieros que se generen, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Para el efecto, «La Secretaría» informará por medio digital o impreso a «El Municipio», las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Octava. La ministración de los recursos a «El Municipio» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación de «El Programa» así como los oficios circulares que para el efecto emita «La Secretaría».

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras convenidas, «El Municipio» se compromete a entregar de manera periódica a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de la documentación comprobatoria correspondiente.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Normativa del gasto

Novena. El ejercicio de los recursos derivados de «**El Programa**» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «**El Programa**» vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021, la «**LDFEFM**» y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Aportaciones de las personas beneficiarias

Décima. «El Municipio», llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso aporten las personas beneficiarias, los cuales se señalarán en los Anexos de Ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. «**El Municipio**», debe celebrar convenios con las personas beneficiarias, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación;
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de las personas beneficiarias la efectuará «**El Municipio**», sin la intervención de «**La Secretaría**».
- III. No existirá ninguna relación jurídica entre «**La Secretaría**» y las personas beneficiarias en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

Ejecución de las obras convenidas

Décima Primera. Los recursos de las obras descritas en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2021.

«**La Secretaría**», con base en el Calendario de ejecución de recursos, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras que rebasen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan.

Solo en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «**El Municipio**», deberá presentar la solicitud por escrito a «**La Secretaría**», dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, para su revisión, y en su caso, autorización para modificar el calendario de ejecución.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima Segunda. «El Municipio», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**El Programa**» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras, «**El Municipio**» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«El Municipio», ejecutará las obras, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo las disposiciones normativas.

Contratación de obras

Décima Tercera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 75 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

Quando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «El Municipio» dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «El Municipio» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

«El Municipio» deberá entregar a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente.

En el caso de las obras convenidas con concurrencia de recurso estatal y municipal, y que el monto contratado sea inferior al monto convenido, «El Municipio» podrá solicitar por escrito a «La Secretaría», la modificación de la estructura financiera de la obra, a efecto de destinar la totalidad del recurso estatal convenido, sin que ello genere disminución en los alcances y metas convenidas. Para el presente supuesto, no será necesaria la emisión del Anexo de Ejecución Modificatorio, reflejando esta variación al cierre administrativo de la obra.

Aplicación de retenciones

Décima Cuarta. «El Municipio», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal de 2021.

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Quinta. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de saldos

Décima Sexta. En las obras convenidas con recurso 100% estatal, «La Secretaría» podrá disponer del saldo que resulte de los recursos estatales convenidos y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Séptima. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras inconclusas.

Verificación de las obras convenidas

Décima Octava. «La Secretaría» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras.

Entrega-recepción de las obras

Décima Novena. Una vez concluidas las obras y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a «La Secretaría», de acuerdo al formato FSEDESHU-05/21.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

Documentación comprobatoria

Vigésima. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria, de conformidad a lo señalado en las cláusulas Quinta, Sexta y Décima Primera del presente Convenio.

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica

Vigésima Primera. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «El Programa», «El Municipio» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Segunda. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **«El Municipio»** deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a **«La Secretaría»**.

Cuando se detecte por **«La Secretaría»** o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de **«El Programa»**. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los Anexos de Ejecución

Vigésima Tercera. **«Las Partes»** acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, **«El Municipio»** presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a **«La Secretaría»**, la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/21 modificado y, cuando **«La Secretaría»** lo determine necesario, los expedientes técnicos validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizado la modificación, **«La Secretaría»** emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio o el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución, según corresponda.

Vigencia y actualización del Convenio

Vigésima Cuarta. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **«Las Partes»**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Quinta. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de **«Las Partes»**;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de **«Las Partes»**, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**Publicidad informativa**

Vigésima Sexta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de «**El Programa**», «**El Municipio**» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine «**La Secretaría**» y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que en materia electoral aplique.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «**El Programa**», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.*».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras, así como la difusión en medios de comunicación «**El Municipio**» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de «**La Secretaría**», en igualdad de condiciones a las utilizadas por «**El Municipio**».

Interpretación y cumplimiento

Vigésima Séptima. «**Las Partes**» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «**El Programa**» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Vigésima Octava. «**Las Partes**», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «**El Programa**». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «**Las Partes**» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «**Las Partes**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de mayo del año 2021.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI
COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Por «La Secretaría»



M.V. Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y Humano

Por «El Municipio»



PRESIDENCIA
PURÍSIMA DEL



C. Marco Antonio Padilla Gómez
Presidente Municipal



Gr. Anely Ayala Mejía
Secretaria de Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de asignación de recursos del Programa Embelleciendo mi Colonia, para el ejercicio fiscal de 2021, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, de fecha 24 de mayo del 2021.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»